

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
CADIZ**

**ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
VITICULTURA PARA LA PROVINCIA DE CADIZ**

Código del Convenio: 11000975011981

ASISTENTES:

Por CC.OO.: Manuel Barea Aguilar

Asesores: Salvador Domínguez Guerrero

Por FITAG de la UGT: Pascual Poré Sanchís

Asesores: Diego León Terrío

Por ASEVI: Fernando García Ramos Catalina, Jesús Martín Díaz

Por FEVIÑAS: Rosa Meléndez Agudo.

En Jerez de la Frontera, siendo las 9:00 horas del 27 de enero de 2016, se reúnen en la sede ASEVI sita en Jerez de la Frontera, C/ Innovación, nº2, Edificio CITEA, los representantes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Viticultura que al margen se relacionan, bajo el siguiente Orden del día:

1º).- Incremento Salarial 2016.

2º).- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, tras un cambio de impresiones, las partes acuerdan por unanimidad:

1º.- Respecto al primer punto del Orden del día, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta se procede, con efectos 1 de enero de 2016, a incrementar los salarios y demás conceptos económicos retributivos en un 0,9%. Asimismo, y a tenor de lo recogido en la Disposición Adicional Novena del Convenio Colectivo, se procede, con efectos 1 de enero de 2016, a incrementar los salarios del resto de la provincia en cumplimiento de la equiparación progresiva acordada a este respecto.

Se adjunta como Anexo I, Tablas de salarios resultantes para el año 2016.

2º.- Que la presente Acta, así como la Tabla Anexa la firmen los siguientes representantes; por CCOO: Manuel Barea Aguilar, por FITAG de la UGT: Pascual Poré Sanchís, por ASEVI: Fernando García Ramos Catalina, y por FEVIÑAS: Rosa Meléndez Agudo.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se acuerda asimismo solicitar el registro y consiguiente publicación en el BOP de Cádiz de la presente, autorizando expresamente a tal efecto al representante de CCOO, D. Francisco Fernández Lucas, con DNI: 31.348.811-T.

Y, no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Artículo 26.- SALARIO PARA LOS TRABAJADORES ACOGIDOS AL MARCO DE JEREZ.

Los salarios de los trabajadores que se establecen en este artículo obligarán a todas las empresas de viñas radicadas en todos los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y las situadas en los términos municipales distintos a los citados pero que formen parte del Marco de "Jerez Xerez Sherry", del denominado Jerez Superior y las viñas acogidas hasta ahora a las normas aplicables a dicho ámbito territorial.

Desde 01/01/2016 al 31/12/2016

Trabajadores fijos	Salario Día
Especialistas de 1ª .....	32,45 ☐
Especialistas de 2ª .....	28,18 ☐

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 33,61 ☐/ día. Temporeros y eventuales

Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales .....	8,03 ☐	57,82 ☐
Faenas normales .....	6,99 ☐	50,33 ☐

El Salario en Vendimia será de 6,35 ☐ la hora.

Artículo 27º. RESTO DE LA PROVINCIA.

Desde 01/01/2016 al 31/12/2016

Trabajadores fijos	Salario día
Especialistas de 1ª .....	30,56 ☐
Especialistas de 2ª .....	26,59 ☐

El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 31,70 ☐/ día. Temporeros y eventuales

Las retribuciones de los temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario hora	Salario día
Faenas especiales .....	7,50 ☐	54,00 ☐
Faenas normales .....	6,67 ☐	48,02 ☐

El Salario en Vendimia será de 6,15 ☐ la hora.

Artículo 28º.

Durante todos los sábados del año y mientras otra disposición o pacto no establezca nada en contrario, se retribuirán a los temporeros y eventuales al precio que corresponda la hora.

En los salarios de los temporeros y eventuales están comprendidas las cantidades correspondientes a Domingos, fiestas nacionales y locales, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y por desgaste de herramientas 0,048 Euros.

Artículo 30º.- PLUS DE DISTANCIA

En concepto de Plus de distancia, las empresas abonarán a sus trabajadores las siguientes cantidades:

a) Cuando la finca esté ubicada entre cero y cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo término municipal pertenezca la misma: 0,21 ☐ por kilómetro, tanto de ida como de vuelta.

b) Cuando la finca exceda de cinco kilómetros de distancia del casco urbano, a cuyo

término municipal pertenezca la misma: 0,19 ☐ por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.

La cantidad máxima a abonar por el concepto de Plus de distancia será de 3,27 ☐/ día. No procederá abono de plus de distancia a aquellos trabajadores a los que la empresa facilite en las viñas vivienda familiar gratuita, y tampoco cuando transporte con vehículo mecánico a sus trabajadores.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41.- Entrega o plus de prendas de trabajo.-

Las empresas facilitarán cada año por su cuenta un equipo a cada trabajador (prenda y calzado adecuado). No obstante lo anterior, las empresas podrán sustituir esta entrega por el abono de 0,20 ☐ en concepto de desgaste de prendas de trabajo por cada jornada real que el trabajador desarrolle en la empresa, estando obligado en este supuesto a adquirirlas por su propia cuenta.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

Las empresas entregarán cada seis meses un mono de trabajo a los mecánicos y tractoristas fijos, además del mencionado calzado adecuado al año.

En Jerez de la Frontera a 27 de enero de 2016.

Nº 11.891

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

- Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Objeto del contrato: La prestación del servicio de montaje e instalación, incluidos el material y mantenimiento, del alumbrado ornamental a instalar en la ciudad de Medina Sidonia y los núcleos de San José de Malcocinado-Los Badalejos en las fiestas locales, según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la primera prestación del contratista, que será el alumbrado extraordinario de la Romería de San Isidro 2016, con carácter prorrogable anualmente, con un máximo de cinco años desde el inicio de su ejecución.
- Tramitación: adjudicación atendiendo a varios criterios, procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria.
- Presupuesto Base de licitación: El presupuesto de licitación para los dos años de ejecución del contrato es de ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (85.950,41 euros), al que le corresponde un IVA de dieciocho mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (18.049,59 euros), siendo el total ciento cuatro mil euros (104.000 euros), que será con cargo a los Presupuestos Municipales de los ejercicios de 2016 y 2017.
- Garantía Provisional: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.578,51 EUROS).
- Obtención de documentación e información: perfil de contratante en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.medinasidonia.com) y en el Área de la Secretaría General del Ayuntamiento.
- Requisitos del contratista: los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Presentación de las solicitudes de participación, la cual irá acompañada de la documentación administrativa: (sobre A):
  - Fecha límite: 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
  - Lugar de presentación: Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España s/n, Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). C.P. 11.170.
- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

En Medina Sidonia, a 12 de febrero de 2016. EL Alcalde-Presidente./ Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera. Nº 10.802

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil dieciséis, la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante de El Puerto de Santa María, se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Comercio (C/ Pedro Muñoz Seca, nº 9) y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo, según se acredite mediante certificación expedida por el Sr. Secretario General, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

El Puerto de Santa María, a 15 de Febrero de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega. Nº 11.482

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Con fecha 12 de febrero del actual, por la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior se ha dictado Resolución núm. 878, sobre delegación de firma del mismo en el funcionario Graduado Social de la Delegación de Personal, D. Juan Antonio Bellido Castillo, del tenor literal siguiente:

“Visto el vigente régimen de delegación de firma de este Secretario General en determinado personal municipal, dado entre otros por los Decretos de la Tenencia